

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de octubre dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00079-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* se notificó y contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Se requiere a la parte actora para que ponga a disposición del juzgado la consignación de que trata el numeral 4º artículo 399 del Código General

Se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda, conforme se ordenó en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.